MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

30705

ORDEN de 28 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimi^ento de la s^entencia dictada por el Tribuna: Supremo en grado de ap^elación en el recurso contencioso-administrativo número 1.428/74, promovido por don Victor Ayuela Berjano, contra resolución de este Ministerio de 16 de octubre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.428/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Víctor Ayuela Berjano, contra resolución de este Ministerio de 16 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 13 de abril de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don Victor Ayuela Berjano, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria de dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, que le declaró en la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpó de Ingenieros de Minas del Ministerio de Industria y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición que dedujo frente al anterior, declarando que dichos actos administrativos se ajustan al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

30706

ORDEN de 28 le octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Val^encia, en el recurso contencioso-administrativo número 587/78, promo-vido por «Cooperativa Eléctrica Benéfica San Francisco de Asís de Crevillente», contra resolu-ción de este Ministerio de 8 de junio de 1976.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 587/76, interpuesto por «Cooperativa Eléctrica Benéfica San Francisco de Asís de Crevillente», contra resolución de este Ministerio de 8 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 29 de octubre de 1977, por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia que proporte dispositiva es como circos signes. tencia cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción invocada, así como el recurso interpuesto por la "Cooperativa Eléctrica Benéfica San Francisco de Asis de Crevillente", contra la Resolución de la Dirección General de la Energía de ocho de junio de mil novecientos setenta y seis, desestimando el recurso de alzada interpuesto por aquélla contra resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Alicante, de veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, por la que se denegó el aumento de potencia solicitado por la Entidad recurrente a "Hidroeléctrica Española, S. A.", debiendo declarar y declarando dichos actos administrativos conformes a derecho, y en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración demandada. Todo ello, sin hacer expresa imposición de costas. A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia. su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 28 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

30707

ORDEN de 28 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 337/76, promovido por «Hidroeléctrica de San Antonio, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de julio

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 37/76, interpuesto por «Hidroeléctrica de San Antonio, S. A.», contra resolución de este Ministerío de 16 de julio de 1975, se ha dictado con fecha 6 de julio de 1977, por la Audiencia Territorial de Valladolid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Anulamos por no estar ajustada a derecho la resolución recaída en quince de julio de mil novecientos setenta y seis, que fue dictada por el Ministerio de Industria en el expediente de que dimana el presente recurso contencioso-administrativo número 337/1976, interpuesto por la representación procesal de "Hidroeléctrica San Antonio, S. A.", en alzada en veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, contra la veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, contra la de quince de julio de mil novecientos setenta y cinco de la Dirección General de Energía y se dicten otras por el Ministerio de Industria en que reconocida la personalidad y la capacidad del señor don Lorenzo Población Población para interponer el recurso de alzada y para representar a la Empresa "Hidroeléctrica San Antonio, S. A.", en la referida alzada mencionada, la resuelva, sin dar lugar a nuevos retrasos sobre los ya descritos, acordando lo que proceda en el recurso contra la Resolución dictada por la Dirección General de Energía en dieciséis de julio del año mil novecientos setenta y seis. Se anulan todas las actuaciones desde la fecha de la Resolución anulada que queda mencionada. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.x

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel Maria de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

30708

ORDEN de 2 de noviembre de 1978 por la que se declaran de interés preferente a varias Empresas del sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, según lo establecido en el Decreto 677/1974, de 28 de febrero.

Ilmo. Sr.: El Decreto 677/1974, de 28 de febrero, declaró de interés preferente al sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo 12.

de 8 de septiembre, que la desarrolla, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo 12.

Las Empresas «Hijos de Amadeo Ferré Plana, S. A.»; «Tornillería Universal, S. A.»; «Decolletajes y Estampaciones de Tornillería, S. A.» (DETSA-PRECIS); «Ecenarro y Cia., S. A.»; «Metalúrgica Santa Engracia, S. A.»; «Estampaciones Metálicas de Precisión, S. A.» (EMPSA); «Industrias Biarco, S. A.»; «Tuercas Valencia, S. A.», v «Tornillos Unzurrunzaga, S. A.», solicitan acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 677/1974, de 28 de febrero, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 7.º y en base a la constitución de una Sociedad de Empresas que tenga por objeto coordinar la producción, la comercialización y la investigación aplicada de las Empresas asociadas para llevar a cabo la ampliación o nueva instalación de sus factorías sitas en Esplugas de Llobregat (Barcelona), Museros (Valencia), Cornellá de Llobregat (Barcelona), Vergara (Guipúzcoa), Vergara (Guipúzcoa), Pont d'Armentera (Tarragona), Vendrell (Tarragona) y Vergara (Guipúzcoa), respectivamente, las cuales están dedicadas a la fabricación de tornillería, tuercas, remaches y piezas extrusionadas en frío para la industria del automóvil.

Los planes de expansión de las Empresas «Hijos de Amadeo Ferré Plana, S. A.»; «Tornillería Universal, S. A.»; «Decolletajes y Estampaciones de Tornillería, S. A.» (DETSA-PRECIS); «Ecenarro y Cía, S. A.», y «Metalúrgica Santa Engracia, S. A.»; (Detencia), Santa Engracia, S. A.», por Resoluciones de 10 Dirección General de Industrias Sidermetalúrgicas y Navales de 28 de febrero de 1975, y posteriormente modificadas, salvo para «Metalúrgica Santa Engracia, S. A.», por Resolución de dicha Dirección General de fecha 28 de enero de 1978.

Los planes de expansión de las Empresas «Estampaciones Metálicas de Precisión, S. A.» (EMPSA); «Industrias Briarco,